

Alonso Mexera penilluete. ochenta y dos y pored de le breu de reuerencia
y Consortes, cinque y ochenta y tres, con la expedida en el año de mill y trescientos
acudan á la d.ª Chan
zilleria; Log. Canoto
Afirmo para q
conste

Chamorro

dictamen que debe no hacerse novedad en la posesion de

Uicalloria que justifican y acreditan y elzquand en
las franquexas y libertades q con debidad á lo d.º
algo, conzediendole licencia para el uso de las Ar
mas, segun y como se recodrio para D.º Josef Maria
Mexera y Hermanos: todo en perjuizio del S.º Patri
monio, en el suizio de posesion y de propiedad: Cuyo
Informe se leyó á la letra, con el q se conforman
los Capítulos de la d.ª Comisaria. La Ciudad ent
rada de quanto exponen los referidos Abogados, citando
las Leyes y Provisiones que hai en este asunto, la q
se debe observar y guardar, segun manda la supen
sion, y conseruan la repalián facultades conzedidas
á este Ayuntamiento; truto y confixio largamente
en este negocio; De des luego se conformó en todo
con el dictamen de un Abogado, mediante la razon
en q lo fundan: Acond la Ciudad que e
aprobado D.º Tarinto Mexera, un d.º y Consortes